



LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INVITACIÓN A LA FERIA INTERNACIONAL FRANKFURT 2015, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

EXENTA

1664 *15.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 232, de 2015, que aprueba la participación en ferias internacionales, del Fondo Nacional de Libro y la Lectura, convocatorias 2015; lo requerido en el Memorandum N° 12.22/57, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la letra d) del artículo 4 de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los recursos del Fondo se destinarán, entre otros, a la organización de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, estables o itinerantes, en las que participen autores chilenos.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 11/2014 acordó la participación de nuestro país en distintas ferias internacionales del libro, dándole prioridad a la participación en las ferias que cumplieran con los siguientes criterios: a) Ferias para el desarrollo y difusión del libro impreso y digital, y b) Ferias especializadas en la compra y venta de derechos.

Que asimismo, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el acuerdo mencionado, aprobó la participación durante el año 2015, entre otras ferias, en la Feria Internacional del Libro de Frankfurt, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 232, de 2015, de este Servicio.

Que en conformidad a lo señalado y en el marco de los compromisos adquiridos en la política de la Lectura y el Libro, y como parte de los objetivos de agenda digital de este Servicio, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el acuerdo N° 6 adoptado de la sesión ordinaria 07/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, acordó apoyar la participación de la Biblioteca Pública Digital en la FIL Frankfurt, mediante la invitación de su encargada doña Florencia García, con el objetivo de establecer contacto comercial con editores de diferentes países para conocer su oferta de contenidos y ampliar así el catálogo disponible al público, e invitar a las editoriales internacionales a participar en las convocatorias públicas de este Servicio.

Que en el acuerdo antes señalado, los consejeros aprobaron financiar los gastos relativos a transporte aéreo, alojamiento por un máximo de 5 días y US\$100 diarios por concepto de alimentación y traslados internos, acordando destinar un presupuesto máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) con la finalidad de solventar los gastos mencionados para la participación en la FIL Frankfurt de la encargada de la Biblioteca Pública Digital.

Que en mérito de lo anteriormente señalado, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por la autoridad competente de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 268, de 2014, de este Servicio, que lleve a efecto el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por lo que,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE la suma máxima de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos), para financiar los gastos relativos a transporte aéreo, alojamientos por un máximo de 5 días y US \$100 diarios por concepto de alimentación y traslados internos, para la participación en la FIL Frankfurt de la encargada de la Biblioteca Pública Digital, doña Florencia García, llevando a efecto el acuerdo N° 6 de la de sesión ordinaria N° 07/2015, de fecha 14 de agosto de 2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a la persona individualizada en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución. La notificación deberá efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos de la persona individualizada en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de cumplir con lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la cuenta presupuestaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03-094, Glosa N° 05, del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, el domicilio señalado en la



distribución de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MDK/CPAM/JAO

Resol N° 06/704

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente del CNCA.
- 1 Gabinete Subdirectora Nacional CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico CNCA.
- 1 Florencia García, [REDACTED]